



Decreto 169 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 169 DE 2022

(Enero 31 de 2022)

"Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del Artículo 152 la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, que fue regulado mediante la Ley 2056 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1821 de 2020.

Que el Artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 de naturaleza orgánica facultó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar incorporaciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el numeral 3º del Artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que "Los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta única del Sistema General de Regalías deberán destinarse a /as mismas finalidades establecidas por la Constitución Política y la presente Ley. Estos recursos no harán parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías. Se incorporarán al presupuesto del Sistema General de Regalías, cada seis meses, mediante acto administrativo, previo a la distribución del Departamento Nacional de Planeación."

Que el Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1821 de 2020 determina que "(...) Los rendimientos financieros de los recursos de Asignaciones Directas que se encuentren en la Cuenta Única del Sistema se incorporarán en el presupuesto del Sistema General de Regalías para cada una de /as entidades beneficiarias que los haya generado y deberán destinarse a las mismas finalidades definidas por la Constitución Política y la Ley."

Que el párrafo del Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1821 establece que "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional elaborará los proyectos de Decreto de incorporación de los rendimientos financieros de las Asignaciones Directas, los cuales deben expedirse antes del 31 de julio de cada año con la información de rendimientos financieros generados del 01 de enero al 30 de junio del mismo año y antes del 31 de enero de cada año con la información de rendimientos financieros generados del 01 de julio al 31 de diciembre del año anterior. Para este fin, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional deberá informar los rendimientos financieros distribuidos entre cada una de las entidades territoriales antes del 10 de julio de cada año y antes del 10 de enero de cada año, respectivamente. 11

Que en aplicación del Artículo anterior, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante memorando No. 3-2022-001360 del 27 de enero de 2022 informó a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional de la misma Cartera Ministerial, que los rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 distribuidos entre cada una de las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, equivalen a TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$39.425.586.535,00).

Que el Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto 1821 de 2020 indica que "Los rendimientos financieros que no se generen en la Cuenta Única del Sistema, por concepto de Asignaciones Directas, deberán reintegrarse trimestralmente a la Cuenta Única del Sistema, para ser incorporados cada seis meses, mediante acto administrativo, a la entidad territorial que les dio origen (...). "

Que en cumplimiento de la anterior disposición normativa la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el mismo memorando No. 3-2022-001360 del 27 de enero de 2022 informó a la Dirección General de Presupuesto

Público Nacional de la misma Cartera Ministerial, que los rendimientos financieros reintegrados a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, registrados en el Sistema de Presupuesto y (Giro de Regalías - SPGR por las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, equivalen a DOS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.714.903.214,18)

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías 2021-2022. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 y los Artículos 2.2.2.1.1. y 2.2.2.1.3. del Decreto 1821 de 2020, adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$42.140.489.749), así:

Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Nivel 6	Ingreso	Valor
2						RECURSOS DE CAPITAL	42.140.489.749
2	05					RENDIMIENTOS FINANCIEROS	42.140.489.749
2	05	1				RECURSOS DE LA ENTIDAD	42.140.489.749
2	05	1				CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	42.140.489.749
2	05	1	02			RENDIMIENTOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	42.140.489.749

ARTÍCULO 2. Adición al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 y los Artículos 2.2.2.1.1. y 2.2.2.1.3. del Decreto 1821 de 2020, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$42.140.489.749), así:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	VALOR
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	42.140.489.749
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	42.140.489.749
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	42.140.489.749
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	42.140.489.749
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	42.140.489.749
					05	ANTIOQUIA		2.382.814.003
					08	ATLÁNTICO		158.972.037
					11	BOGOTÁ, D.C.		237.093.407
					13	BOLIVAR		2.063.795.847
					15	BOYACÁ		1.383.785.350
					17	CALDAS		96.678.986
					18	CAQUETÁ		40.072.816
					19	CAUCA		227.569.062
					20	CESAR		3.655.188.581
					23	CÓRDOBA		1.661.350.517
					25	CUNDINAMARCA		275.746.446
					27	CHOCÓ		401.886.308
					41	HUILA		2.285.413.876
					44	LA GUAJIRA		1.874.062.774
					47	MAGDALENA		612.618.484

50	META	8.326.735.925
52	NARIÑO	362.217.576
54	NORTE DE SANTANDER	493.587.311
63	QUINDIO	59.390.173
66	RISARALDA	69.282.362
68	SANTANDER	2.207.688.086
70	SUCRE	1.335.857.874
73	TOLIMA	1.251.100.838
76	VALLE DEL CAUCA	215.783.881
81	ARAUCA	1.648.962.368
85	CASANARE	5.402.243.823
86	PUTUMAYO	2.879.794.143
88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	10.707.632
91	AMAZONAS	17.779
94	GUAINÍA	7.701.486
95	GUAVIARE	80.738.607
97	VAUPÉS	385.631
99	VICHADA	9.545.988
C0001	CORPORACIÓN CVS	62.921.875
C0002	CORPONARIÑO	952.291
C003	CORPONORTE	5.634.573
C0004	CORPOAMAZONÍA	48.606.913
C0005	CORPOBOYACÁ	884.278
C0006	CORPOCESAR	141.089.887
C0007	CORPOGUAJIRA	161.191.608
C0008	CORPORACION AUTONOMA SANTANDER	400.104
C0009	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	18.244

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el presente Artículo se desagregan entre las entidades beneficiarias de asignaciones directas según los montos señalados en el Anexo 1 que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 28 días del mes de enero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO) IVAN DUQUE MARQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Anexo 1 del Decreto "Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2021 -2022 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021."

[Ver anexo](#)

Fecha y hora de creación: 2024-12-22 08:04:38